

Bogotá D.C. 4 de diciembre de 2018
SDM-SC- 259074/2018

Señor (a):
LILIANA ROJAS SAENZ
CARRERA 72 D 38 B 14
TELEFONO: 311 590 78 04
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Cesantía	No Existe Número
		Remisión	No Registrado
		Curado	No Contactado
		Faltado	Agente Clausurado
	Dirección Emisor	Fecha 1:	Fecha 2:
	No Resiste		
	Nombre del distribuidor		
	C.C.		
	Centro de Distribución		
	Observaciones		
	Observaciones:		
	delo cil 26 pas a la cil 48		17 dic-18

REF: RESPUESTA SDM - 356887/2018

Señor (a) **ROJAS SAENZ:**

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo antes mencionado, el comparendo N° **11001080000010322248** del **09/08/2015**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SiM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **AV. BOYACA # 38B-49 en Bogotá D.C.**, siendo devuelto por la causal **"NO EXISTE"**, situación que no es atribuible a la administración.

Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
051872082	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTA	
Nombre	Apellidos		
LILIANA	ROJAS		
Fecha	Sexo	Teléfono	
0000-00-00	H	7104384	
Ciudad	País		
BOGOTA			
Dirección			
AV. BOYACA # 38B-49			

472
Servicio Postal
Bogotá D.C.
Código Postal: 111611000
Dirección: 12 y 37-25

REMITENTE
Nombre Razón Social
ALCA ZIA MAYOR DE BOGOTA -
Sector de la ciudad - onto

Dirección: 12 y 37-25

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: YG21295843500

DESTINATARIO

Nombre Razón Social
LILIANA ROJAS SAENZ

Dirección: CARRERA 72 D 38 B 14

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110631329

Fecha Pre-Admisión:

14/03/2018 11:16:24

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

Se ingresó a la base de datos el 14/03/2018

de que no fue posible la entrega de la orden de comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto en donde la Secretaría Distrital de Movilidad de forma publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a

37 - 35

tel: 3549400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010322248	RESOLUCION AVISO 015 DEL 2015-09-23 NOTIFICADO 30/09/2015

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos

De otra parte, con ocasión a su manifestación de no haber sido notificado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

Artículo 135. Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones a contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien ostentará obligación de pago de la multa.

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

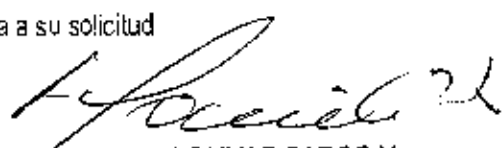
1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Así mismo le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que nge las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Alexander Anas Monter

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5985

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-356687/ LILIANA ROJAS SAENZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-259074 d el 04 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-356887.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 13 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 19 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL